



**INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 030/2018**

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora *[Signature]* Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
VOCALES SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

VIA : Lic. Francisco Vargas *[Signature]* Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DE : Lic. Gladys Sandra Villegas
CONSULTOR SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: *"Informe final de supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "CHANE MAGALLANES" R.L. (Municipio de Fernández Alonso).*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 14 de mayo de 2018.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

Habiéndose supervisado en campo las elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., de agua potable y alcantarillado, el 08 de abril de 2018**, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L, según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

La solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., presentado por Julio Carmona Villarroel en calidad de Presidente de la cooperativa en cuestión, fue recepcionado por el SIFDE en fecha 23/03/2018 (**Hoja de Ruta ID N° 360**), el cual fue revisado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en consecuencia como efecto de la verificación en gabinete se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 015/2018, de fecha 29/marzo/2018, recomendando a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz: ***"declarar la procedencia de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L."***



En respuesta a la solicitud de supervisión citada, se emitió por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz la Resolución TED-SCZ-CSP N° 005/2018 de fecha 04 de abril de 2018, que resuelve: **“Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L.”**, acto administrativo con el cual fue notificado el 06/04/2018 al Sr. Julio Carmona Villarroel en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, según formulario de notificación N° 141/2018.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 04/abril/2018, Julio Carmona Villarroel en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L., se apersonaron a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 455) presentando el acta de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, una vez verificado se emitió el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 020-A/2018 de fecha 06 de abril de 2018, que concluye sin observaciones y recomienda: ***“(…) ha cumplido con su reglamento electoral, en cuanto a la Conformación del Comité Electoral previa a la solicitud de supervisión y habiéndose presentado la Convocatoria y Calendario Electoral, en consecuencia se recomienda continuar con las siguientes fases de supervisión”***.

De acuerdo a los documentos presentados y verificados en la fase de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L., está compuesta por los siguientes:

- | | | |
|---------------------------------------|------------------------|--------------------|
| 1. Gertrudes Céspedes Rojas de Herbas | (CI N° 3840127 SC), | Presidente |
| 2. Alesander Avalos Bravo | (CI N° 2954120-1U SC), | Secretario; |
| 3. Modesta Carbajal Guevara | (CI N° 3958367 SC), | Vocal. |

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L., ha presentado documentos, las cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 04/04/2018 la presidenta del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 455):

- ✓ Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, para elecciones totales de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa; y
- ✓ Calendario electoral.

Documentos presentados después de la elección ellos siguientes documentos.-

El 30/04/2018 la presidenta del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “Chane Magallanes” R.L., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 564):

- ✓ Informe sobre proceso eleccionario.
- ✓ Acta de Asamblea de Comité Electoral de Elecciones del Consejo de Administración y Vigilancia de fecha 08/04/2018, en fotocopia simple.
- ✓ Acta de fecha 08/04/2018, de Asamblea General Ordinaria. en fotocopia simple.
- ✓ Lista de Asistencia de la Asamblea Ordinaria de fecha 08/04/2018.
- ✓ Documentos de las y los ocho (8) asociados electos.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: “Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.”
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: “Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:**

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

El Artículo 14, establece que: “Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.



II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., es homologado por Resolución Administrativa N° PJ094/2016 de 26 de agosto de 2016, consta de XVII capítulos y 88 artículos.
7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria, está compuesta por IV capítulos y 17 Artículos:

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 005/2018 de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., del Municipio de Fernández Alonso".

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El comité electoral estuvo conformado por las y los siguientes asociados, que administraron el proceso electoral para la conformación de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa en cuestión:

- **GERTRUDES CÉSPEDES ROJAS DE HERBAS** (CI N° 3840127 SC), **PRESIDENTE**;
- **ALESANDER AVALOS BRAVO** (CI N° 2954120-1U SC), **SECRETARIO**;
- **MODESTA CARBAJAL GUEVARA** (CI N° 3958367 SC), **VOCAL**.

De lo expuesto en antecedentes e informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 020-A/2018 de fecha 06 de abril de 2018 se concluye que: "(...) La Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la **Conformación del Comité Electoral** previa a la **solicitud de supervisión** y **habiéndose presentado la Convocatoria y Calendario Electoral**, en consecuencia se **recomienda continuar con las siguientes fases de supervisión**".

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 218 asociadas y asociados**, de los cuales se **habilitaron a 192 asociados/as** para ejercer el derecho de voto, **asistieron 93 asociadas y asociados** el día de las elecciones (08/04/2018), según lista de asistencia y según el acta de fecha 08/04/2018, asistieron 92 asociados/as presentes y 5 licencias, de este total **ejercieron el derecho al voto 85 asociadas y asociados**. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección. - El consejo de administración y vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 54.1.e y 62 del E.O.), por mayoría simple de votos (Art. 55 del E.O.), por voto secreto o aclamación (Art. 11 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fue elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 08/04/2018, según el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/04/2018. ✓ La elección fue administrada por el comité electoral.
2) Periodo de Elección: El consejo de administración y vigilancia es elegido por 2 años. (Art.62 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ La Convocatoria indica que: "(...) las elecciones corresponde a la gestión 2018 a 2020".
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración está compuesta por 5 miembros: 1 Pdte., 1 Strfo General, 1 Tesorero y 2 Vocales. (Art. 61 del E.O.) El consejo de Vigilancia está conformado por 3 miembros titulares: 1 Pdte., 1 Strfo, y 1 Vocal. (Art. 70 del E.O.)	X		<p>Se cumplió, porque el día de la elección eligieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5 miembros para el consejo de administración. ✓ 3 miembros para el consejo de vigilancia.
4) Requisitos para ser Autoridad de Administración o Vigilancia. (Art. 58 del E.O. y Art. 9 del R. E.)			De acuerdo a la documentación presentada por el Comité Electoral, se puede verificar que los electos cumplen con los requisitos exigidos en el 58 del E.O. y Art. 9 del R. E. (Ver a detalle Anexo 1)
5) Convocatoria. - El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 15 días de anticipación, será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 51 del E.O.) Asimismo establece que la convocatoria a A.G. será con una anticipación mínima de 30 días y publicado por un órgano de prensa oral local. (Art. 51 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ La convocatoria ha Asamblea Ordinaria, fue emitido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Solicitante. ✓ Verbalmente informa que publicaron por radio, así mismo presentaron una fotocopia simple de recibo de la Radio Armonía de Fernández Alonzo, en el que se puede verificar que se canceló por publicidad de una convocatoria a asamblea del 14/03/2018 al 07/04/2018.
6) Quorum. - Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente, se llevará a cabo después de 1 hora de espera con el número de asociados (as) asistentes. Previsión que se dará en la convocatoria. (Art. 52 del E.O.)	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ De un total de 192 asociados/as habilitados, asistieron 93 asociados/as, la convocatoria estaba fijada para las 8:30 am., esperaron una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria y el Art. 52 del Estatuto.
7) Derecho a voto. - Son derechos de las asociadas/os: c) Ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los Consejos y Comisiones. (Art. 15, c del E.O.) La emisión del voto en las elecciones o en las asambleas es personal. No podrá ser delegado a terceras personas. (Art. 80 del E.O.) Los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités no podrán votar , en las asambleas generales en las que se considere la aprobación de los Estados Financieros y otros temas relacionados con la responsabilidad de los miembros del consejo de	X		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos los presentes ejercieron su derecho de voto. Con excepción de los consejeros salientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53 del E.O. ✓ No se identificó en el día de la elección que se hubiera presentado un discapacitado.

<p>administración, vigilancia, comités y Tribunal de Honor. (Art. 53 del E.O.)</p> <p>En caso de persona con discapacidad, emitirá su voto acompañada de una persona de su confianza y el presidente (a) de mesa. (Art. 81 del E.O.)</p>			
--	--	--	--

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., ha cumplido lo estipulado en su Estatuto Orgánico.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 81.II. del E.O.) (Art. 53 y 55 del E.O. y Art. 1.f. del R.E.)	x		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se aplicó la modalidad de elección por mayoría simple, al elegir a quienes tuvieron mayor votación, el mismo que se encuentra registrado en su libro de actas de fecha 08/04/2018, en fotocopia legalizada.
Recibida la Solicitud de Postulación y el Comité Electoral habilitará al postulante a los consejos de administración y Vigilancia, que hayan cumplido el Art. 58 del E.O. y 9 del R.E. (Art. 10 del R.E.)	x		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de fecha 08/04/2018, en fotocopia legalizada. ✓ Verificado in situ en asamblea eleccionaria, verbalmente solicitaban la postulación de una asociada o asociado como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, inmediatamente ponían a consideración de la persona, quien aceptaba o rechazaba tal sugerencia, de aceptar ser candidato, el comité electoral inmediatamente revisaba sus registros, si cumplía con los requisitos exigidos, de estar habilitado lo invitaban a pasar al frente para que los demás lo conozcan, asignándole un numero correlativo comenzando desde el 1., el mismo procedimiento con cada uno de los candidatos. ✓ A las y los asociados electos como consejeros le dieron un plazo de 12 días calendario para que presenten sus documentos en original para ejercer el cargo. ✓ Los electos, presentaron al Comité Electoral y este es quien presenta al TED SC, todos los documentos que respaldan su administración del proceso electoral de la cooperativa.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitantes, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el arts. 53, 55 y 81.II del Estatuto Orgánico y arts. 1 inc. f y 10 del Reglamento Electoral de la Cooperativa en cuestión.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.-

La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 08/abril/2017, a llevarse a cabo en instalaciones de la Unidad Educativa "Eduardo Abaroa" de la Comunidad de Chane Magallanes.



Asamblea General Ordinaria inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada conforme establece el Art. 52 del Estatuto de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, ha recepcionado verbalmente la postulación de una asociada o asociado como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, inmediatamente ponían a consideración de la persona sugerida, quien aceptaba o rechazaba tal sugerencia, de aceptar ser candidato, el comité electoral inmediatamente revisaba sus registros, si cumplía con los requisitos exigidos, de estar habilitado por el Comité Electoral, inmediatamente lo invitaban a pasar al frente para que los demás lo conozcan, asignándole un numero correlativo comenzando desde el 1., el mismo procedimiento con cada uno de los candidatos, quedando conformado la lista de candidatos habilitados e inhabilitados conforme al siguiente detalle:

LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE:

N°	CONSEJO DE ADMINISTRACION
1	Roberto Cáceres
2	Marcelino Rivera Subiaurre (MRS)
3	Sabeliano Rojas Castro (SRC)
4	Edgar Zabala Pérez (EZP)
5	Blanca Escalera Quiroz (BEQ)
6	Nelsy Pillco
7	Maira Duran
8	Humberto Tolavi Cruz (HTC)

N°	CONSEJO DE VIGILANCIA
1	Roberto Cáceres
2	Evaristo Cespedes Rojas (ECR)
3	Nelsy Pillco (NP)
4	Maira Duran (MD)

De los postulantes al cargo del consejo de administración y vigilancia, el comité electoral ha habilitado para el Consejo de Administración a seis (8) nombres de asociadas (os), mientras que para el Consejo de Vigilancia a tres (4) nombres de candidatos, evaluación que fue realizada según acta de reunión del comité electoral de fecha 08/04/2018.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto en papeleta de sufragio en blanco para el Consejo de Administración y la otra papeleta para el consejo de Vigilancia, se habilitó una mesa con ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados de Vigilancia, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día domingo 08 de abril de 2018, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Roberto Cáceres	1	
2	Marcelino Rivera Subiaurre (MRS)	17	Electo
3	Sabeliano Rojas Castro (SRC)	5	Electo
4	Edgar Zabala Pérez (EZP)	17	Electo
5	Blanca Escalera Quiroz (BEQ)	37	Electo
6	Nelsy Pillco	1	
7	Maira Duran	0	
8	Humberto Tolavi Cruz (HTC)	5	Electo
	VOTOS BLANCOS	2	
	VOTOS NULOS	0	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	85	

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Roberto Cáceres	9	
2	Evaristo Cespedes Rojas (ECR)	18	Electo
3	Nelsy Pillco (NP)	11	Electo
4	Maira Duran (MD)	43	Electo
	VOTOS BLANCOS	3	
	VOTOS NULOS	1	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	85	

Fuente.- Extraído del Acta de elección, fotografías del día de la elección

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 08 de abril de 2018 en Asamblea General Ordinaria y en jornada electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Arts. 54. Numeral 1, inciso e; 55; 61 y 70 del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

Se ha verificado que las elecciones de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa realizadas 08/abril/2018, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., no han presentado otras normas.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Reglamento Electoral en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CHANE MAGALLANES" R.L.**, y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Abog. Gladys Sandra Villegas M.

Adjunta **antecedentes y fotografías** del acto Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Chane Magallanes" R.L.
 Anexo 1 Cuadro de Verificación de Requisitos. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ - BOLIVIA
 Anexo 2 Fotografías
 Cc. Archivo SIFDE

ANEXO 1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONSEJEROS ELECTOS

Requisitos para ser Autoridad de Administración o Vigilancia. (Art. 58 del E.O. y Art. 9 del R. E.)	C DE ADMINISTRACION					C. DE VIGILANCIA			MEDIO DE VERIFICACIÓN
	CUMPLE					CUMPLE			
	BEQ	MRS	EZP	SRC	HTC	MD	ECR	NP	
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de la Cooperativa.
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de la Cooperativa.
c) Ser ciudadano boliviano residentes en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Fotocopia simple de Cedula de identidad, y • Certificado de la Cooperativa.
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el Cooperativismo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de la Cooperativa.
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.									• Verbalmente el presidente del Comité Electoral y el Pdte. del Consejo de Administración, informaron que como conocedores del lugar se habilito a quienes no eran parientes entre sí. Para respaldar por escrito se recomienda que documenten este requisito.
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.									• Verbalmente el presidente del Comité Electoral y el Pdte. del Consejo de Administración, informaron que como conocedores del lugar se habilito a las y los candidatos que no hayan ocasionado perjuicios a la Cooperativa. Para respaldar por escrito se recomienda que documenten este requisito.
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• REJAP. Registro Judicial de Antecedentes Penales.
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de Capacitación.
j) Tener 1 año de antigüedad como mínimo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de la Cooperativa.
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	• Certificado de la Cooperativa.
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por Tribunal de Honor									• Verbalmente la presidenta del Comité Electoral y el Pdte. del Consejo de Administración, informaron que como conocedores del lugar se habilito a las y los candidatos que no estén suspendidos por el Tribunal de Honor. Para respaldar por escrito se recomienda que documenten este requisito.

**FOTOS DEL PROCESO ELECTORAL
DE LAS AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE LA COOPERATIVA SERVICIOS
PÚBLICOS “CHANE MAGALLANES” R.L. (08/04/2018)**



**CANDIDATOS HABILITADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL AL
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

CANDIDATOS ADM		VOTOS	
1. BERT...	10	2. BERT...	10
3. BERT...	10	4. BERT...	10
5. BERT...	10	6. BERT...	10
7. BERT...	10	8. BERT...	10
9. BERT...	10	10. BERT...	10
11. BERT...	10	12. BERT...	10
13. BERT...	10	14. BERT...	10
15. BERT...	10	16. BERT...	10
17. BERT...	10	18. BERT...	10
19. BERT...	10	20. BERT...	10
21. BERT...	10	22. BERT...	10
23. BERT...	10	24. BERT...	10
25. BERT...	10	26. BERT...	10
27. BERT...	10	28. BERT...	10
29. BERT...	10	30. BERT...	10
31. BERT...	10	32. BERT...	10
33. BERT...	10	34. BERT...	10
35. BERT...	10	36. BERT...	10
37. BERT...	10	38. BERT...	10
39. BERT...	10	40. BERT...	10
41. BERT...	10	42. BERT...	10
43. BERT...	10	44. BERT...	10
45. BERT...	10	46. BERT...	10
47. BERT...	10	48. BERT...	10
49. BERT...	10	50. BERT...	10
51. BERT...	10	52. BERT...	10
53. BERT...	10	54. BERT...	10
55. BERT...	10	56. BERT...	10
57. BERT...	10	58. BERT...	10
59. BERT...	10	60. BERT...	10
61. BERT...	10	62. BERT...	10
63. BERT...	10	64. BERT...	10
65. BERT...	10	66. BERT...	10
67. BERT...	10	68. BERT...	10
69. BERT...	10	70. BERT...	10
71. BERT...	10	72. BERT...	10
73. BERT...	10	74. BERT...	10
75. BERT...	10	76. BERT...	10
77. BERT...	10	78. BERT...	10
79. BERT...	10	80. BERT...	10
81. BERT...	10	82. BERT...	10
83. BERT...	10	84. BERT...	10
85. BERT...	10	86. BERT...	10
87. BERT...	10	88. BERT...	10
89. BERT...	10	90. BERT...	10
91. BERT...	10	92. BERT...	10
93. BERT...	10	94. BERT...	10
95. BERT...	10	96. BERT...	10
97. BERT...	10	98. BERT...	10
99. BERT...	10	100. BERT...	10

**COMPUTO DE VOTOS
PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



JURANDO LAS Y LOS ELECTOS PARA SER AUTORIDADES DE ADMINISTRACION



**LAS Y LOS ASOCIADOS EJERCENDO EL DERECHO AL
VOTO**



**EL COMITÉ ELECTORAL RECIBIENDO SOLICITUDES Y
HABILITANDO CANDIDATOS PARA SER AUTORIDADES DE
ADMINISTRACION O VIGILANCIA EN ASAMBLEA**



CANDIDATOS HABILITADOS POR EL COMITÉ ELECTORAL AL CONSEJO DE VIGILANCIA

CONSEJO DE VIGILANCIA		
1	1000	= 100 Spald - David Ospina
2	0001	= 100 Spald - David Ospina
3	0000000000	= 100 Spald - David Ospina
4	0000	= 100 Spald - David Ospina
5	00000	= 100 Spald - David Ospina
6	000000	= 100 Spald - David Ospina
7	0000000	= 100 Spald - David Ospina
8	00000000	= 100 Spald - David Ospina
9	000000000	= 100 Spald - David Ospina
10	0000000000	= 100 Spald - David Ospina

COMPUTO DE VOTOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA



JURANDO LAS Y LOS ELECTOS PARA SER AUTORIDADES DE VIGILANCIA



CONSEJEROS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA SALIENTE SE SENTARON DETRÁS DE LA MESA ELECTORAL Y NO VOTARON



VEEDORES que participaron son:

- 1) Presidente de FEDECAAS,
- 2) Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz,
- 3) Los mismos electores.